

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2025..**

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria y urgente
Fecha	22 de agosto de 2025
Duración	Desde las 9:30 hasta las 9:48 horas am
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	ANGEL BORDAS GARCIA
Secretario	ELISA FERNANDEZ VELATEGUI

Asisten:

Nombre y Apellidos	Asiste
ANGEL BORDAS GARCIA	SÍ
ANA ISABEL RÍOS BARQUÍN	SÍ
JOSE CRISTIAN ARGUESO GORDON	SÍ
JOSE ORTIZ GOMEZ	SÍ
JESÚS ANGEL PÉREZ MIGUEL	SÍ
MANUEL PEREZ LAVIN	SÍ
MARTA COBO REVILLA	SÍ



OLGA SAINZ HERRERO	SÍ
RAMON HOZ RIBADULLA	SÍ
RAMSÉS ARCO QUINTANILLA	SÍ
SARA VELARDE PELLICER	Si

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes, siendo la fecha y hora más arriba indicadas, se reúnen en primera convocatoria los Sres. concejales arriba relacionados al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del pleno del Ayuntamiento.

Comprobada la existencia de quórum, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediéndose a continuación a dar lectura a los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Pronunciamiento del pleno sobre la urgencia de la sesión.

El Sr. Alcalde explica que la urgencia deriva de los asuntos a tratar.

Manifiesta que es necesario para cumplir con el plazo par presentar a legaciones a la barbarie que quieres instalar en el municipio, que el ayuntamiento de Lierganes siempre ha mostrado la oposición a molinos, así ya en 2007 habría presentado alegaciones y luego recurso para que no se llevase a cabo un proyecto eólico, e igualmente se posicionó en contra del parque Amaranta por unanimidad.

Justifica la urgencia de la modificación presupuestaría en la necesidad de cumplir los plazos de la subvención de 80.000,00€ concedida al Ayuntamiento para l adquisición de una pala mixta que se destinará al mantenimiento de carreteras y será conducida por la persona que conduce actualmente el tractor.

Finalmente es necesario proceder al pago de facturas que han llegado tarde para poder mantener el periodo medio de pago.





Se somete a votación el pronunciamiento sobre la urgencia, resultando la misma estimada por los once concejales presentes, siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación.

2º.- Expediente 438/2025. Acuerdo de oposición y alegaciones al parque eólico Benavieja.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que es necesario que el Ayuntamiento se oponga y que se ha encargado la elaboración de alegaciones, las cuales se han entregado más tarde de lo previsto.

La Sra. Ríos manifiesta que en las alegaciones falta la referencia a que son conjuntas del Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Pámanes.

El Sr. Hoz informa que va a votar a favor, pero que faltaría una declaración conjunta de los tres Ayuntamientos afectados por la barbarie.

La Sra. Ríos manifiesta que la Junta Vecinal de Pámanes se adhiere al presente acuerdo.

No suscitándose mayor debate se somete a votación la propuesta de la Alcaldía resultando, con el voto unánime de los once concejales presentes, del total de once que componen la Corporación, APROBADO el siguiente ACUERDO:

XXX.- OPOSICIÓN Y FORMULACIÓN DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO BENAIEJA.

Vista la notificación recibida el 10/7/2025 del área de industria y energía de Delegación de Gobierno en Cantabria concediendo 30 días para la prestación de conformidad u oposición a la autorización solicitada por ARASTE SPV 2021 SLU para autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del parque eólico Benavieja, así como la notificación recibida el 10/7/2025 de la misma procedencia de información pública ambiental de expediente tramitado a instancia de ARASTE SPV 2021 SLU para autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del parque eólico Benavieja,

Siendo de aplicación el Real Decreto 1995/2000 , de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental,



Visto el informe del arquitecto municipal emitido el 21/7/2025 así como las alegaciones elaboradas por D. Carlos Sánchez, presidente de la Fundación Naturaleza y Hombre.

Considerando que Ayuntamiento, es perfectamente consciente de la amenaza que se cierne sobre los ecosistemas mundiales y, en concreto, ibéricos, en forma de cambio climático acelerado provocado por las emisiones antropogénicas de dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxidos de nitrógeno (NO_x), ozono (O₃) y clorofluorocarburos así como de la importancia que tiene la generación de energía a través de métodos que no produzcan emisiones de gases de efecto invernadero, y por ende, de la ventaja ambiental que en este sentido supone la utilización de aerogeneradores como fuente de energía, sin embargo esto no debe justificar el uso descontrolado de este tipo de energías, dado que aunque los parques eólicos no emitan gases de efecto invernadero, no por ello están exentas de provocar otros tipos de impactos.

El pleno del Ayuntamiento de Lierganes ACUERDA:

1º.- Formular su oposición a la autorización solicitada por ARASTE SPV 2021 SLU para autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del parque eólico Benavieja en base a las alegaciones y al informe arriba referidos.

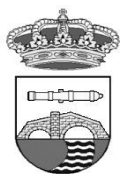
2º.- Aprobar las alegaciones siguientes :

PRIMERA: AFECCIONES A AVES, QUIROPTEROS Y ENTOMOFAUNA

Que los Parques Eólicos generan afecciones directas por muerte por impacto directo sobre especies de animales voladores (aves y quirópteros), protegidas por diferentes Convenciones Internacionales de conservación de la Naturaleza (en concreto, el Convenio de Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, de Bonn, y el Convenio de Berna para la Protección de la Fauna y Flora Silvestre de Europa), legislación comunitaria (especies protegidas por el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves) y especies protegidas por el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres (Directiva Hábitats), nacional (Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, Libro Rojo de los Vertebrados de España) y autonómica (Catálogos autonómicos). A continuación se detallan estas afecciones:

- Afección a especies protegidas por el Convenio de Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, de Bonn: Se trata de un compromiso internacional, firmado y ratificado tanto por España como por la Unión Europea. En él se establece que “las Partes deberían promover, apoyar o cooperar en investigaciones sobre especies migratorias, se esforzarán por conceder una protección inmediata a las especies migratorias enumeradas en el Apéndice I; y deberán procurar la conclusión de Acuerdos sobre la conservación, cuidado y aprovechamiento de las especies migratorias enumeradas en el Apéndice II”.





- Afección a especies protegidas por el Convenio de Berna para la Protección de la Fauna y Flora Silvestre de Europa, firmado y ratificado por España. Incluye en su Anexo II un listado de especies faunísticas respecto a las cuales “cada Parte tomará las medidas necesarias para su conservación”. Recogidas en dicho Anexo, existen al menos una veintena de especies de mamíferos, aves, anfibios y reptiles.
- Afección a especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves) y del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres (Directiva Hábitats).

La Directiva Aves es la primera Directiva de la Unión Europea dedicada a la Conservación de la Naturaleza y constituye actualmente, junto a la Directiva Hábitats, el eje central alrededor del cual gira toda la política de conservación de la naturaleza en la Unión Europea. De acuerdo al Artículo 4 de dicha Directiva “las especies mencionadas en el Anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción, en su área de distribución. (...). Los Estados miembros clasificarán en particular como zonas de protección especial de las aves (ZEPAs) los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación en estas últimas dentro de la zona geográfica marítima y terrestre en que es aplicable la presente Directiva. (...). Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para evitar dentro de las zonas de protección mencionadas en los apartados 1 y 2 la contaminación o el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones que afecten a las aves, en la medida que tengan un efecto significativo respecto a los objetivos del presente artículo. Fuera de dichas zonas de protección los Estados miembros se esforzarán también en evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats.” La Directiva Hábitats, por su parte, viene a complementar la anterior protegiendo otras especies diferentes de las aves y, especialmente, los hábitats, mediante un enfoque más integrado y ecológico.

El Parque Eólico Benavieja se ubicaría en una zona de extraordinaria importancia ornitológica, con presencia confirmada de especies altamente protegidas y vulnerables a las instalaciones eólicas que se encuentran recogidas en el Anexo I de la Directiva Aves (sobre las que se declaran las ZEPAs) o en el Anexo II de la Directiva Hábitats (especies cuyos hábitats deben ser conservados):

- **Milano Real (*Milvus milvus*):** Especie catalogada como "En Peligro de Extinción" tanto en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. El propio EsIA reconoce 139 contactos de esta especie en la zona, lo que demuestra su uso intensivo del área. La instalación de 14 aerogeneradores de 199,5 metros de altura supondría una trampa mortal para esta especie críticamente amenazada.
- **Alimoche Común (*Neophron percnopterus*):** Catalogado como "Vulnerable"



según el catalogo Regional de Cantabria, según la UICN En Peligro y con 22 contactos registrados en el área. Esta especie, que presenta poblaciones en declive, se vería gravemente afectada por el riesgo de colisión con las palas de los aerogeneradores. Existen nidos en las proximidades. La montaña oriental posee el mayor núcleo poblacional del norte de España.

- **Aguilucho Pálido (*Circus cyaneus*):** También catalogado como "Vulnerable", según el catalogo Regional de Cantabria, esta especie utiliza habitualmente los espacios abiertos del área para cazar, lo que la pone en riesgo directo de colisión.

- **Buitre Leonado (*Gyps fulvus*):** figura en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Su hábitat principal son zonas montañosas y rocosas, donde anida y busca alimento. Las amenazas principales para su conservación incluyen colisiones con infraestructuras como tendidos eléctricos y parques eólicos.

El impacto directo sobre la avifauna por choque con los aerogeneradores, se ha presentado desde un principio como uno de los principales conflictos entre esta energía renovable y la conservación de la naturaleza. Esta situación se agudiza en áreas como la que nos ocupa, con gran diversidad y abundancia de ejemplares, en plena ruta de migración. El parque se ubica en el Corredor AS-1 Cantabro.

Además, existen varios estudios realizados sobre el tema, especialmente en grandes industrias eólicas de la zona oeste de Estados Unidos, en que las nuevas corrientes de aire que se producen, la ocupación del territorio y las alteraciones del hábitat provocan un impacto sobre la avifauna más grave que las muertes por colisión, si bien es más difícil de cuantificar. Existen estudios que han demostrado ya la selección negativa del espacio (ya documentada en España para especies como el águila real o el águila perdicera), fracaso reproductor, molestias, interrupciones de corredores ecológicos, al estar generalmente vallados, aumento de fauna oportunista (gatos, zorros, etc) en su entorno, atraídos por los animales muertos, en detrimento de fauna más especializada, etc.

Dado las especies presentes en la zona y su catalogación la afección a la AVIFAUNA debe considerarse SEVERA

AFECCIONES A QUIROPTEROS

La información relativa a las afecciones de los Parque Eólicos sobre los murciélagos es baja, debido a que no ha sido estudiada en profundidad. Sin embargo, las colisiones con aerogeneradores registradas por murciélagos, en los casos estudiados, es de mayor magnitud que en el caso de las aves.

En los estudios se registra una mayor afección a especies de murciélagos migradores, aunque las poblaciones sedentarias también resultan afectadas.

El impacto de los aerogeneradores sobre la población de murciélagos debe estudiarse en la totalidad de aerogeneradores que conforman el parque, dado que el grado de utilización del espacio por parte de los quirópteros es variable y la afección no puede extrapolarse a partir del estudio de una parte de los aerogeneradores.

La zona en la que se quiere ubicar el parque Benavieja presenta una riqueza excepcional de quirópteros con 21 especies citadas y 11 detectadas durante el trabajo de campo, de las cuales 6 están catalogadas como amenazadas. Esta diversidad





convierte al área en un punto crítico para la conservación de estos mamíferos voladores. Las especies más vulnerables incluyen:

- *Miniopterus schreibesii* (Vulnerable), según el catálogo Regional de Cantabria y según el Catálogo Nacional Especies Amenazadas está catalogado de (Interés Especial).
- *Rhinolophus euryale* (Vulnerable) según el catálogo Regional de Cantabria y también en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- *Rhinolophus ferrumequinum* (Vulnerable) según el catálogo Regional de Cantabria y también en el Catálogo Nacional Especies Amenazadas.
- *Barbastella barbastellus* (Vulnerable) según el catálogo Regional de Cantabria y también en el Catálogo Nacional.
- *Rhinolophus hipposideros* (Vulnerable) según el catálogo Regional de Cantabria y en “peligro de extinción”, según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Esta zona es una “Meca” para la espeleología mundial. Con más de 5000 cavidades subterráneas, lo que le otorga un valor excepcional para los quirópteros. El estudio no llega a poder cuantificar el alcance del impacto que puede llegar a tener sobre las poblaciones.

El propio EsIA reconoce la existencia de refugios potenciales en un radio de 5 km que albergan 10 de las 11 especies detectadas durante el periodo invernal, lo que confirma la importancia del área como hábitat crítico para estas especies protegidas.

Dada la importante representación de estas especies protegidas por la Directiva de Hábitats (Directiva 92/42/CEE) en el entorno del Parque Eólico es fundamental garantizar un estado de conservación favorable de estas especies, **por lo que la Afección a los quirópteros debe considerarse SEVERA**

AUSENCIA DE EVALUACIÓN SOBRE ENTOMOFAUNA PROTEGIDA

El EsIA omite completamente la evaluación de impactos sobre insectos protegidos presentes:

Especies del Anexo II Directiva Hábitats:

- *Lucanus cervus* (ciervo volante): Mayor coleóptero europeo, presente en robledales del área.
- *Saturnia pyri* (gran pavón): Mayor lepidóptero europeo.

Especies migratorias:

- *Vanessa atalanta*: Ruta migratoria documentada en el área.
- Otras especies de lepidópteros nocturnos susceptibles de mortalidad por turbinas

El área posee un importante valor para los insectos, tanto sedentarios como migratorios.



Sin embargo, no vemos reflejados en sus estudios la afectación propia a los insectos, sólo son mencionados como fuente de alimento y esta zona un habitat fundamental para especies como *Lucanus cervus*, es un insecto volador inconfundible, ya que hablamos del coleóptero más grande de Europa, especie incluida en la directiva habitats. En la península ibérica vive en el Norte. También encontramos El pavón nocturno o gran pavón (*Saturnia pyri*). Es la mariposa más grande de nuestra fauna y el insecto más grande de Europa.

Por dar un ejemplo más, en el área sucede la migración de la mariposa *Vanessa Atalanta*. Pero no aparece ni el más mínimo comentario en los estudios realizados acerca de está u otras especies presentes que son relevantes.

Impacto no evaluado: Los aerogeneradores generan mortalidad significativa en insectos voladores, afectando la base trófica de quirópteros y aves insectívoras. Consideramos que es un impacto SEVERO

SEGUNDA.- AFECCIONES A ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Los aerogeneradores del parque eólico Benavieja se localizan en una zona de alta sensibilidad ambiental, con múltiples espacios protegidos en su entorno inmediato:

- ZEC Río Miera: A escasos 2.000 m de los aerogeneradores y el acceso se ubica a escasos 500 m de la ZEC
- ZEC Río Pas: A 2.500 metros del proyecto
- ZEC Montaña Oriental: A 6.324 metros. La mayor cantidad de nidos de Alimoche se encuentran fuera del ZEC y muchos de ellos dentro de la malla que el proyecto considera en su estudio.
- Área territorial del PORN de Peña Cabarga: Inicialmente afectada por la alternativa E1, obligando a su descarte, pero que se verá afectada también por la alternativa 2 aunque en menor medida porque lo rodea.
- Además, la línea de evacuación del parque eólico se ubicaría en el Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) nº 26 Bahía de Santander, que es un área de gran sensibilidad ambiental para especies protegidas de aves.

Los aerogeneradores o las líneas de evacuación se encuentran a escasos metros de estos espacios naturales, lo que es contrario a la legislación de la Red Natura 2000 que recomienda que se ubiquen este tipo de instalaciones fuera del buffer de 5 kms desde los espacios naturales.

Esta proximidad genera efectos indirectos severos sobre la fauna que sustenta estos espacios protegidos, especialmente considerando que varias de las especies afectadas son las mismas por las que se declararon estos espacios.

TERCERA.- RECOMENDACIONES UICN:

Deben ser tenidas en cuenta las Recomendaciones 4.130 y 4.135 y la Resolución 4.061 de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en relación a las instalaciones eólicas:

- Recomendación 4135 de la UICN sobre impacto ambiental de la producción de





energía eólica en áreas de montaña hispano-lusas, insta a los Gobiernos a evitar el desarrollo de energía eólica en sistemas montañosos protegidos y no autorizar el establecimiento de instalaciones conexas en el interior de áreas protegidas (incluyendo las de la Red Natura 2000 y las áreas consideradas pertinentes para especies en peligro potencialmente afectadas en los planos internacional, nacional y regional), y, en lo que respecta a las zonas circundantes, evaluar las alternativas y aplicar estrictamente el artículo 6 de la Directiva Hábitats; Así como establecer zonas de exclusión de instalaciones de producción de energía eólica alrededor de las áreas previamente mencionadas, ya que el medio ambiente y las especies no reconocen fronteras, y la proximidad de esas instalaciones con respecto a las zonas de cría, como pueden ser roquedos o zonas forestales, ya que ellas pueden ser dañinas para las poblaciones de animales en los periodos de mayor vulnerabilidad;

- Recomendación 4130 de la UICN sobre el Fortalecimiento de la Red Natura 2000 pide a los Estados Miembros de la Unión Europea que promuevan el establecimiento de zonas de amortiguamiento para los sitios de la Red Natura 2000, donde se puedan complementar las disposiciones vigentes contenidas en la Directiva Hábitats y apoyar la integración de la Red en un contexto más amplio de paisajes terrestres y marinos; y promuevan la conectividad ecológica de estas áreas.
- Resolución 4061 de la UICN sobre Gran Conector Ecológico: Cordillera Cantábrica-Pirineos-Macizo Central-Alpes Occidentales insta a los Gobiernos de Andorra, España, Francia, Italia y Portugal, a las instituciones europeas con responsabilidad ambiental y a las ONG a reforzar al Gran Corredor Ecológico Cordillera Cantábrica-Pirineos-Macizo Central-Alpes Occidentales.

CUARTA: AFECCIÓN A LA FLORA Y VEGETACIÓN

La línea de media tensión a su salida del centro de seccionamiento del parque eólico y hasta su llegada a la subestación elevadora, discurriría en ciertos tramos por encinares cantábricos incluidos en el hábitat de interés comunitario 9340 (encinares de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*), así como brezales del hábitat de interés comunitario 4090 (brezales oromediterráneos endémicos con aliaga) Brezales secos europeos 4030 (*Pteridio aquilini-Ericetum vagantis*) y prados mesófilos de diente. Por su parte, la línea de alta tensión seleccionada discurriría a lo largo de su recorrido hasta la subestación colectora por tramos de encinares cantábricos (hábitat 9340), representaciones de pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (hábitat 8210), así como pequeños prados del hábitat 6210 y brezales del hábitat 4090. Asimismo, hay bosques autóctonos que se verían afectados que, aunque no estén recogidos en dicha Directiva, no carecen de importancia, como los hayedos basófilos, los bosques mixtos o los madroñales.



Además se ha constatado, aunque el estudio no lo haya detectado, la presencia de la especie *Vandenboschia speciosa*, incluida como flora protegida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (CREAC)

Es por ello que se declara SEVERO el impacto de la alternativa de evacuación seleccionada sobre la flora y vegetación y sobre los Hábitats de Interés comunitario.

QUINTA: El territorio, tal y como hoy aparece ante nosotros, es el resultado de un largo proceso de construcción histórica, en que las distintas sociedades y tiempos han ido dejando su impronta. Sobre un proceso físico determinado las distintas sociedades crearon estructuras que posibilitaron la explotación del territorio: caminos, puentes, aldeas, torres y ermitas, zonas de pasto o de cultivo, etc., en un lento y continuado proceso cuyas huellas permanecen legibles en nuestro paisaje.

Los procesos actuales de transformación radical del territorio amenazan gravemente el registro de los elementos territoriales, que constituyen una parte importantísima de nuestro patrimonio cultural. Si no lo protegemos perderemos biodiversidad, paisajes de un valor sobresaliente y las señas de identidad de nuestras regiones, en muchas ocasiones el recurso económico más importante para las comunidades que allí habitan.

El proyecto y su línea de evacuación no solo alteran el paisaje local, sino que generan un impacto visual de gran escala sobre el entorno de la Ría de Cubas y el litoral norte de Cantabria. La instalación de aerogeneradores de casi 200 metros de altura en un entorno que, si bien tiene infraestructuras, mantiene un valor etnográfico y natural considerable, constituye una agresión visual irreversible.

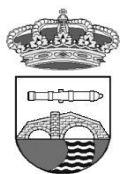
Este valor se ve reflejado en:

- Valores paisajísticos y turísticos: La zona es un destino de turismo de naturaleza y rural, reconocido en el Catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria. La alteración visual afectaría negativamente al sector turístico y a la calidad de vida de los habitantes de más de 100,000 personas, el parque se ubicaría en una zona con una calidad visual de paisaje muy alta. Así lo atestiguan los seis paisajes relevantes de Cantabria, según la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, a los que afectaría. Se ha anotado una afección muy significativa en:

- Paisaje rural de Esles (072)
- Paisaje de Peña Cabarga y Cabarceno (073)
- Paisaje de la Bahía de Santander (075)
- Paisaje de Liérganes y Rubalcaba (078)
- Paisaje de las montañas de las Esguinzas y los Pozos de Noja (079)
- Paisaje de montaña del Puerto de Alisas (085)

- El entorno de las Tetras de Liérganes (Lugar de interés Geológico LIC – Propuesto por el proyecto “Geoparque de los Valles de Cantabria” candidato a Geoparque Mundial de la UNESCO), también conocidas como Picos de Busampiro, se caracteriza por sus dos cimas, Cotillamón (399 metros) y Marimón (403 metros), que forman parte del macizo kárstico de los Picos de Busampiro o Peñas de Rucandio, son unidades territoriales que componen los paisajes de montaña y algunos son





especialmente representativos, lo que se ha llevado también al nombre identificativo del paisaje y tienen importancia etnográfica. Estas dos elevaciones calizas son un elemento característico del paisaje de la zona y están asociadas a la leyenda del Hombre Pez, un personaje popular de la localidad. Viéndose también afectada la singularidad de este paisaje.

- Valle glaciar del Miera. Este valle glaciar es uno de los mejor conservados y más meridionales de Europa. Desde el mirador de Covalrruyo se obtiene una espectacular vista del valle. Es uno de los mejores ejemplos a nivel internacional de morfologías glaciares, está incluido en la lista de lugares de interés geológico del IGME (LIG-59003). Abarca desde la localidad de La Concha hasta el Portillo de Lunada (1316 m.s.n.m.) y estribaciones de Castro Valnera (1718 m.s.n.m.). Durante el Pleistoceno y el Holoceno se produjeron varias glaciaciones en esta zona, la Riss y la Wurm; el último episodio dio lugar a depósitos glaciares en cotas de 600 metros, entre las más bajas de la Península Ibérica. Como consecuencia, aparecen muy bien conservadas formas erosivas como el valle en U, los circos glaciares que se localizan las zonas altas como la del Portillo de Lunada o Castro Valnera, formas de depósito como los sedimentos morrénicos, los cuales se ven afectados por deslizamientos, o los característicos lagos de represamiento. Este valle presenta una morfología bien conservada y repetidamente citada en la literatura internacional por sus valores geomorfológicos y paisajísticos. El proyecto “Geoparque de los Valles de Cantabria” candidato a Geoparque Mundial de la UNESCO.
- Los Geoparques y sitios de la UNESCO son áreas con un valor geológico, natural y cultural excepcional, y la instalación de parques eólicos afectan negativamente a estos valores. Los aerogeneradores serán percibidos como elementos intrusivos en el paisaje, afectando a la estética y el valor turístico de ciertas zonas.
- Valor etnográfico: El área del proyecto y su entorno inmediato conservan elementos tradicionales de la vida rural y la ganadería pasiega. La instalación de una infraestructura industrial de gran envergadura fragmentaría este paisaje cultural, desvinculando la tradición humana del entorno natural y generando un impacto en un patrimonio inmaterial de gran valor.
- En el caso concreto de Liérganes, reconocido como uno de los pueblos mas bonitos de España desde 2016, y que también esta declarado como Conjunto Histórico-Artístico, por su valor cultural y por los edificios que alberga algunos de ellos Bienes de Interés Cultural como la iglesia de San Pedro ad Vincula, el palacio de Cuesta-Mercadillo y la Cruz de Rubalcaba. A ello se añade la iglesia de San Sebastián y Pantaleón, que es Bien de Interés Local. La afectación al paisaje se hace más notable al valorar que nos encontramos en un pueblo de arquitectura tradicional Cántabra y paisaje de prados de siega emblemáticos, lo que le permitió pertenecer al selecto club de pueblos considerados los más bonitos de España. La economía de Liérganes gira



principalmente, alrededor del turismo rural y de naturaleza, amantes de paisajes con alto grado de conservación.

Las actuaciones propuestas son, en nuestra opinión, absolutamente insostenibles por el paisaje analizado, y su definitiva implantación supondría sin duda el fin de un área paisajísticamente bien conservada, con las implicaciones ecológicas, e incluso psicológicas para sus habitantes, que de ello se derivan, dado que, como se recoge en el Convenio Europeo del Paisaje, entendemos el paisaje como parte de la identidad del entorno humano: los habitantes y conocedores de la comarca pueden nombrar cada Peña, cada canal, cada collado, albergando el paisaje una serie de vivencias y sensaciones positivas que juegan un importante papel para la salud, el equilibrio y el bienestar psicofísico de la persona, existiendo un vínculo afectivo, más o menos fuerte, de apego o pertenencia al paisaje. El Convenio Europeo del Paisaje, realizado en el marco del Consejo de Europa, y firmado por España en Florencia el 20 de octubre de 2.000 tiene por objetivo “promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, así como organizar la cooperación europea en este campo”. Se reconoce a los paisajes como “elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio cultural y natural y como fundamento de su identidad”. Por ello, las Partes firmantes se comprometen a “definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje e integrar el paisaje e integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas de materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje”. Ésta parece una ocasión excelente para poner en práctica lo dispuesto en este Convenio, firmado por España.

Por lo expuesto, no entendemos como el EIA puede calificar como Moderado la afección sobre el paisaje, considerando que debe considerarse como un impacto paisajístico **SEVERO**. Ya que incluso el propio EIA recoge en su página 201 que “Las plataformas de los aerogeneradores se ubican principalmente en áreas con una calidad paisajística Media y Alta”.

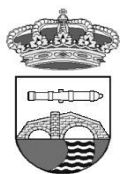
SEXTA: AFECCIONES ECONÓMICAS

La instalación del parque eólico y su línea de evacuación se proyecta en gran medida sobre terrenos catalogados como Montes de Utilidad Pública (en adelante MUP). Dichos MUP se dedican al aprovechamiento forestal de especies como *Pinus radiata* y *Eucalyptus globulus* o a la ganadería extensiva

La posible instalación del parque eólico, afectarían gravemente al objetivo económico al que se destinan estos MUP, provocando la tala de árboles y la pérdida de pastos para ganado, con la consecuente pérdida de un modo de vida tradicional de los pueblos que redundaría en favorecer la pérdida de trabajadores del sector primario tan necesarios y escasos y contribuiría a favorecer la despoblación del medio rural.

La destrucción del paisaje y la instalación del parque eólico además, tendrá una afectación negativa sobre el turismo, no solo de la zona en la que se va a implantar, si no también en localidades próximas desde las que se van a ver los molinos, y la





economía de lugares como Liérganes, dependen en gran medida de los ingresos procedentes del turismo que se verían enormemente mermados con la instalación de esos enormes aerogeneradores, por la destrucción del paisaje y el entorno idílico en el que se ubica.

SEPTIMA: Para que una instalación eólica como la propuesta sea autorizada con los efectos negativos expuestos anteriormente y que recoge el propio EIA, se debe justificar la imperiosa necesidad para la sociedad, de que ese emplazamiento debe ser el elegido, entre otras cosas, esta necesidad puede justificarse con el volumen y calidad del viento que se registre en esa zona. Sin embargo, ni siquiera se cumple esta premisa, ya que en el proyecto se refleja un pobre estudio del recurso eólico presente en la zona, no se ha hecho un estudio pormenorizado del mismo, solo una pobre comparativa entre alternativas lo que ya por si solo, debe significar la denegación de la autorización de este parque eólico ya que el promotor desconoce si se trata de una zona con viento suficiente para la instalación de un parque eólico, y por consiguiente no es válido ni la elección del aerogenerador, ni la ubicación de los mismos, etc.

OCTAVA.- Además de los impactos que esta instalación va a causar en el medio ambiente, en la avifauna, en el paisaje etc, debe tenerse muy en cuenta también que las dimensiones de los aerogeneradores previstos con 199,5 m hasta la punta de la pala, son absolutamente desproporcionados para la zona, una altura semejante hará no solo que el impacto visual sea enorme, si no que provocará un ruido y unas molestias para los vecinos indeterminadas, puesto que no hay estudios que las reflejen realmente, el EIA dice que las afecciones no son significativas, pero se ha hecho con simulaciones, lo cierto es que los vecinos del parque eólico de Soba, cuyos aerogeneradores tienen una altura de apenas 60 metros, y 25 metros de pala, refieren un ruido significativo y eso teniendo en cuenta que estos aerogeneradores están aproximadamente a 8 kilómetros de las primeras edificaciones del pueblo.

El propio EsIA reconoce que hay un receptor que supera el umbral de inmisión para periodo nocturno (46,3 dB frente al límite de 45 dB establecido en el Real Decreto 1367/2007). Esto implica que al menos una vivienda sufrirá molestias acústicas ilegales desde el primer día de funcionamiento. Adicionalmente:

- Aerogenerador BNV14: A 515 m de vivienda
- Aerogenerador BNV12: A 585 m de vivienda
- Aerogenerador BNV07: A 720 m de vivienda
- 6 viviendas a menos de 100 m de la línea de alta tensión

NOVENA. - Además del ruido indeterminado que deberán soportar los vecinos,



la implantación de estos parques eólicos con unos aerogeneradores tan grandes es muy probable que tenga unos efectos electromagnéticos muy superiores a los simulados en el EIA y que son difíciles de prever.

El electromagnetismo no solo afecta a nuestra salud y a la de los animales, también a las telecomunicaciones, esta zona que ya de por sí, por su orografía y falta de desarrollo de servicios instalados, tiene una cobertura móvil y de televisión deficiente, puede verse muy afectada, con el consiguiente perjuicio para los vecinos.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PROYECTO

El parque eólico BENAIEJA esta teniendo una fuerte oposición vecinal, no se ha contado con los municipios afectados, ni con los Ayuntamientos propietarios de los montes en los que se quiere construir el parque eólico, y sin la aceptación de los vecinos y de los Ayuntamientos no se debería llevar a cabo, dado que son ellos los que van a percibir todas las afecciones que este parque eólico provoque y todas las molestias que eso acarree.

3º.- Que se remita certificado del presente acuerdo y el informe del arquitecto al área de Industria y Energía de Delegación de Gobierno en Cantabria.

3º.- Expediente 494/2025. Modificación de Créditos 10/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito

El Sr. Alcalde explica que se trata de cambiar la partida destinada a nichos y llevar el crédito a otros proyectos, dado que el proyecto debe ser modificado al haberse disparado los precios, que hay nichos suficientes actualmente y que se intentará licitar en 2026.

Informa que es necesario dotar de crédito las partidas presupuestarias para atender productividad del personal, calefacción y limpieza del colegio y que se va a financiar con créditos de otras partidas.

LA Sr. Cobo afirma que ella sí entiende urgente la construcción de nichos, y recuerda que pidió que las modificaciones de crédito se votasen partida a partida, por separado; que no entiende se aumente el gasto en productividades y que el coste de personal es ya muy elevado.

El Sr. Hoz pregunta cuantos nichos quedan disponibles. EL Alcalde responde que 12.

El Sr. Hoz manifiesta que desconoce que son los gastos diversos y que por eso va a votar en contra.

No suscitándose mayor debate se somete a votación la propuesta de la Alcaldía resultando, con 6 votos a favor (los de los concejales populares y regionalistas) y 5 en contra (los pertenecientes a ULP y al PSOE) , del total de once





que componen la Corporación, APROBADO el siguiente ACUERDO:

XXX.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 494/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2025 DEL EJERCICIO 2025

Que visto el expediente número 494/2025 de Modificación Presupuestaria Nº 10 del ejercicio 2025 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, se acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 494/2025 de modificación de créditos 10/2025 con el siguiente detalle:

Las presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1532	62300	1.6	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.252,00
Suplemento de Crédito		3260	22799	3.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	6.500,00
Suplemento de Crédito		3230	22103	3.2	Combustibles y carburantes	10.000,00
Suplemento de Crédito		3230	22700	3.2	Limpieza y aseo	13.500,00
Suplemento de Crédito		3230	15000	3.1	Productividad	1.500,00
Suplemento de Crédito		1630	15000	1.1	Productividad encargado	1.500,00
Suplemento de Crédito		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos	47.000,00
Total Aumento						98.252,00

Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		1532	60900	1.6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	-40000,00
Baja por Anulación		3340	62200	3.6	Edificios y otras construcciones	-18252,00
Baja por Anulación		1640	60900	1.6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general NICHOS	-40000,00



					Total Disminución	- 98.252,0 0
--	--	--	--	--	--------------------------	--------------------

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Aumento	0,00

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

Se modifica el anexo de inversiones del Presupuesto inicial eliminándose las inversiones 2025.4 nichos , 2025-3 otras inversiones en infraestructuras y modificando el importe de la inversión 2025.7 en -18.252,00€.

El presente expediente supone el levantamiento de la retención de créditos 68/2025 y la renuncia al mismo.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

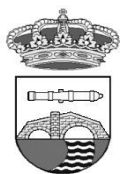
4º.- Expediente 484/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2025

El Sr. Alcalde explica que se traen a Pleno 3 facturas del ejercicio 2024 recibidas en 2025. La factura de Soningeo se ha recibido el 11/7/2025 y las de Nortegas el 8/5/2025.

No suscitándose mayor debate se somete a votación la propuesta de la Alcaldía resultando, con el voto unánime de los once concejales presentes, del total de once que componen la Corporación, APROBADO el siguiente ACUERDO:

XXX.- Aprobación reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2025.





Visto que en 2025 se han recibido en el Registro de este Ayuntamiento numerosas facturas que se corresponden a servicios/suministros y obras prestados en 2024 y que no fueron tramitadas por la fecha de presentación, en concreto las siguientes:

Fecha Registro	Nº Factura	Fecha Factura	Tercero Nombre	Descripción	Aplicación. Alias	Importe
11/07/2025	Emit-837	30/08/2024	SONINGEO SL	ANALISIS AGUA MES DE AGOSTO 2024 (NO ESTABA SUBIDA)		1008,33
08/05/2025	1760048838 78I02N2410 00018402	12/10/2024	NORTEGAS	Alquiler de equipos,Término fijo,Servicio Atención Urgencias	3230.21300	16,31
08/05/2025	0000017894 34I02N2412 00028185	23/12/2024	NORTEGAS	Energía consumida (Término de Energía),Alquiler de equipos,Término fijo,Gastos Gestión Inspección periódica IRI,Inspección periódica IRI Distribuidora,Servicio Atención Urgencias	3230.22103	1979,87



Facturas relativas a obras/servicios/suministros cuyo reconocimiento ha sido suspendido por Intervención por omisión de la fiscalización previa y falta de consignación presupuestaria , pero que han sido efectivamente prestados y que deben ser abonados para evitar el enriquecimiento injusto de la Entidad.

Considerando que las facturas, por causas no achacables a este Ayuntamiento no pudieron imputarse al ejercicio 2025, dada la fecha en la que se recibió la factura,

Considerando que la ley establece que los créditos que no ampararon obligaciones reconocidas a fecha de 31/12/2024 expiran, siendo preciso acudir a la formula del reconocimiento extrajudicial de créditos para su imputación al Presupuesto 2025,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, **la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestaciones** referidas pertenecientes al ejercicio 2024 y cuya liquidación asciende a la cantidad de 3004,51 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados [y/o] para el tercero que actúa de buena fe.

Resolver la omisión de la fiscalización, convalidando las facturas con objeto que se viene repitiendo en el tiempo, por entender que la indemnización sería superior al importe facturado, son precios de mercado, se han prestado los servicios no cabiendo restitución.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos indicados.

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025 los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.





Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por orden de la Alcaldía, en el lugar y hora más arriba indicados, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

La presente acta fue aprobada por el pleno en sesión celebrada el día 18/9/2025.

LA SECRETARIA

